

PROPUESTA DE CCOO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS EN ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

De forma genérica, el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 26 las retribuciones de los funcionarios en prácticas, “las Administraciones Públicas determinarán las retribuciones de los funcionarios en prácticas que, como mínimo, se corresponderán a las del sueldo del Subgrupo o Grupo, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, en que aspiren a ingresar”. También, en el art. 61.5 se determina que “para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas”, es decir, que la implantación del periodo de prácticas es voluntaria para la Administración de destino.

La regulación del sistema de prácticas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón es muy deficiente. Tras la regulación estatal que asiste de forma genérica a todas las administraciones públicas, en la Diputación General de Aragón nos encontramos con una mínima regulación del sistema de prácticas establecida en el Decreto regulador del IAAP, del año 1986 y una sucinta y lejana referencia a sus retribuciones en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas.

CCOO quiere denunciar que la falta de regulación del sistema de prácticas recae única y exclusivamente sobre los trabajadores y las trabajadoras que, en este caso, han superado las pruebas selectivas de un proceso selectivo de acceso al empleo público en el Gobierno de Aragón, con el esfuerzo personal y profesional que ello conlleva, y no encuentran reciprocidad en el compromiso del Gobierno que mantiene en el periodo de mayor incertidumbre, inseguridad y desprotección de un trabajador/a (el periodo de prácticas) de forma indeterminada a cientos de trabajadores.

Las prácticas pertenecen al proceso selectivo, por lo tanto, hasta su superación, y posterior toma de posesión, el trabajador/a no es personal de la Diputación General de Aragón propiamente dicho, como lo es el personal fijo o temporal o interino. CCOO considera que un sistema de prácticas extenso en el tiempo y sin regulación que lo norme provoca desigualdad en la plantilla y aumenta los problemas de gestión en los centros de trabajo.

Desde CCOO hemos solicitado la negociación de la regulación del sistema de prácticas desde hace años y en sucesivas ocasiones. En el último calendario de negociación, aprobado por unanimidad en la Mesa Sectorial de Administración General, se incluyó la negociación del sistema de prácticas del personal funcionario.

La PROPUESTA DE CCOO PARA EL SISTEMA DE PRÁCTICAS:

- I. Análisis de la conveniencia de establecer, o no, un periodo de prácticas para el personal funcionario.

El periodo de prácticas en una Administración Pública es voluntario. El art. 61.5. del EBEP señala que “las pruebas selectivas **podrán completarse** con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas”. Hay administraciones que realizan periodo de prácticas, y otras no tienen.

Desde CCOO queremos poner encima la cuestión y consideramos que no es necesario un periodo de prácticas.

- II. Si se establece un periodo de prácticas para el personal funcionario, con los siguientes requisitos:

1º). **La duración del periodo de prácticas no puede ser superior a 20 días en ningún caso**, en homologación al periodo de prueba del personal laboral de la DGA, en virtud del Convenio del Personal Laboral de la DGA, **y para que comience cuanto antes la carrera administrativa del empleado/a.**

2º). **Las prácticas se realizarán en el puesto de trabajo en el que se tomará posesión.**

- III. Establecer una cláusula que prohíba la discriminación en materia de retribuciones, permisos y licencias entre el personal de prácticas y el personal funcionario de carrera.

CCOO SOLICITA

- 1. La negociación y acuerdo de la Regulación del Periodo de Prácticas a la mayor brevedad posible para abordar su reglamentación mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública.**
- 2. La finalización de todos los periodos de prácticas del personal funcionario que están en curso que hayan superado el lapso temporal de un mes, y que, seguidamente, sin solución de continuidad, se dé destino a los trabajadores/as de conformidad con la normativa vigente.**
- 3. La inclusión en las bases reguladoras de todos los procesos selectivos que se convoquen de ahora en adelante de una referencia al periodo de prácticas que delimite su duración en un mes y sus características, hasta la publicación de la reseñada Orden.**